



ADEMAS de lo que prescriben las Leyes á las Justicias del Reyno, sobre el medio y modos con que deben zelar, que en sus respectivos territorios no se cometan robos, ni otros excesos, persiguiendo, aprehendiendo, y castigando á los malhechores, ha sido incesante el desvelo de estas Salas, y repetidas sus providencias para conseguir el total exterminio de los que con el nombre de Contravandistas han infestado su territorio: A este fin han comunicado en todos tiempos á las Justicias del de este Tribunal, hasta el año pasado de 794 diferentes Circulares, excitandolas al cumplimiento de su deber sobre este asunto en que tanto interesa la seguridad de la vida, y haciendas de los Vasallos de S. M. quietud y tranquilidad pública; y mandado por la del 15 de Octubre de dicho año, formar y establecer partidas ó rondas de vecinos honrados, que armados los persigan, y aprehendan, cuya utilidad ha acreditado la experiencia; pero á pesar de tan activas providencias, y de la vigilancia con que las Salas han procurado recordarles sus obligaciones, y á ser su primitiva y esencial la de conservar la quietud y tranquilidad pública, y limpiar sus tierras y distritos de malhechores, advierten con dolor, que de cada dia se aumentan visiblemente los facinorosos, que unidos en numerosas quadrillas cometen los mismos ynsultos, muertes, y robos, presentandose con la mayor osadía, y entrando publicamente, y en medio del dia en los Pueblos sin haber quien los con-

ten-